

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS350/18
11 de diciembre de 2009

(09-6480)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - CONTINUACIÓN DE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE REDUCCIÓN A CERO

Informe de situación presentado por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 10 de diciembre de 2009, dirigida por la delegación de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Continuación de la existencia y aplicación de la metodología de reducción a cero* (WT/DS350)

Los Estados Unidos presentan este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD").

El 19 de febrero de 2009, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *Estados Unidos - Continuación de la existencia y aplicación de la metodología de reducción a cero* (DS350). En la siguiente reunión del OSD, celebrada el 20 de marzo de 2009, los Estados Unidos informaron al OSD de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en relación con este asunto. Los Estados Unidos y las Comunidades Europeas acordaron que el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del OSD expiraría el 19 de diciembre de 2009.

El Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales ha solicitado por escrito al Secretario de Comercio que emita una determinación con arreglo al artículo 129(b) de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay que haga que las determinaciones mencionadas a continuación no sean incompatibles con las recomendaciones y resoluciones del OSD: *Determinación definitiva de ventas a precios inferiores a su justo valor: Carboximetilcelulosa purificada procedente de Suecia; Determinación definitiva de ventas a precios inferiores a su justo valor: Carboximetilcelulosa purificada procedente de los Países Bajos; Determinación definitiva de ventas a precios inferiores a su justo valor: Carboximetilcelulosa purificada procedente de Finlandia; y Determinación definitiva de ventas a precios inferiores a su justo valor: Isocianuratos clorados procedentes de España.*

Los Estados Unidos continuarán celebrando consultas con las partes interesadas para ocuparse de las demás constataciones que figuran en esos informes.
